

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIÉRCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 29 de 1979

Núm. 3855

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. José Eusebio Lastra Ramón.
Donde se encuentre.

En el expediente número 165/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la señora Guadalupe Jiménez Urgell, en contra de usted, con fecha veintitres de Agosto del presente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a veintitres de Agosto de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; a sus autos los escritos presentados por los señores Guadalupe Jiménez Urgell y Victoria Lastra Ramón de Gallegos, para que obren como mejor procedan en derecho y se acuerda: I.— Por lo que hace al escrito presentado por la señora Victoria Lastra Ramón de Gallegos y anexo que acompaña, dígamele que no ha lugar a acordar favorable su petición, en virtud de no ser parte en el juicio. II.— Como lo solicita la señora Guadalupe Jiménez Urgell, en sus diversos escritos y en los que viene a nombrar como mandatarios judiciales al señor Jorge Félix David S., e Ismael Pérez Azamar, dígamele que en tanto sea ratificado dicho mandato se acordará lo conducente, por lo que se señala cualquier día y hora hábil, para la ratificación del mismo. III.— Como lo solicita la actora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusando la rebeldía en que ha incurrido el demandado señor José Eusebio Lastra Ramón, en consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca ni aún las

de carácter personal surtiéndole efectos por los estrados de éste Tribunal y en cuanto a las pruebas que ofrece resérvense éstas para proveerla en el momento procesal oportuno. IV.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales y al efecto expídase los edictos en que se deberá insertar el presente auto para que sea publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas empezará a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos. Guárdese en el seguro del Juzgado el sobre cerrado que exhibe la actora.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Rúbrica..."

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en vía de notificación al demandado de conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y por dos veces consecutivas. Se expide el presente edicto, constante de una foja útil a los veintisiete días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Srío. Judicial "D" del Segundo Juzgado de Primera Instancia de lo Civil

C. Remedios Osorio López

H. Ayuntamiento Constitucional de
Emiliano Zapata, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Emiliano Zapata, Tab.

EDICTO.**Al Público en General.**

El señor Concepción López Mendoza, con domicilio en la casa sin número de la calle Cuauhtémoc de esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, solicitando en compra, una fracción de terreno propiedad municipal, del que se encuentra en posesión pacífica y continúa, desde hace más de cinco años, ubicada en la calle Cuauhtémoc y Camino Ganadero de esta ciudad, con superficie de 280.00 Mts. Doscientos ochenta metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 8.00 metros con la calle Cuauhtémoc; Sur, 8.00 metros, con Camino Ganadero; Este, 35.00 metros, con propiedad de las Hermanas Cambrano Lara y Oeste, 35.00 metros, con propiedad de los Hermanos López Mendoza, acompañando el plano del inmueble que pretende adquirir.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días contados a partir de la última publicación del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Sufragio Efectivo. No reelección

E. Zapata, Tab., Enero 24 de 1979.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez

El Srío. del H. Ayuntamiento

Lic. Ventura Marín Fonz

EDICTO**Al Público en General.**

La señora Ema Leal Jiménez, mayor de edad, casada, con domicilio en la casa sin número de la calle Corregidora de esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento que presido solicitando en compra una fracción de terreno propiedad municipal, ubicada en las calles de Cuauhtémoc y Melchor Ocampo de esta ciudad, con superficie de 390.00 Mts. trescientos noventa metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 7.80 metros, con la calle Melchor Ocampo; Sur, 7.80 metros, con la calle Cuauhtémoc; Este, 50.00 metros, con propiedad del señor Pedro Gutiérrez Sánchez y al Oeste, 50.00 metros, con las propiedades de los señores Gilberto Gutiérrez Que y Gilberto Gutiérrez Sánchez; acompañando el croquis del inmueble que pretende adquirir.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días contados a partir de la última publicación del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

E. Zapata, Tab., Enero 24 de 1979.

Sufragio Efectivo. No reelección

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez

El Srío. del H. Ayuntamiento

Lic. Ventura Marín Fonz.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de
lo Civil del Primer Partido Judicial del
Estado de Tabasco.

EDICTO

A quien corresponda:

En el expediente número 96/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio promovido por la señora Romana Magaña Suárez, con fecha siete de marzo del año en curso se dictó un auto que dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la señora Romana Suárez, con su escrito de cuenta, un plano, certificado negativo expedido por el Registrador Público, constancia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Atasta de Serra, una acta de defunción y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio urbano ubicado en las calles Carlos Green y Fco. I. Madero de la colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad, constante de una superficie de mil cuatrocientos setenta y nueve metros y treinta y dos centímetros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes al Norte dieciocho metros con propiedad de la señora Felicita de Dios, al Sur veintinueve metros con veinte centímetros con calle Carlos Green, al Este sesenta y dos metros con veinticinco centímetros con el señor Francisco Mayo y al Oeste setenta y dos metros con treinta y cinco centímetros con calle Fco. I. Madero. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso a la Superioridad. Con fundamento en los artículos 790, 806, 823, 824, 825, 1151, 1152 y 826 del Código Civil del Estado y artículos 1o. Fracciones I y II, 95, 254, 870 y 904 fracción II del Código Procesal Civil. Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas. Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad y publíquense edictos en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en ésta ciudad, por dos veces consecutivas. Notifíquese al Di-

rector General del Registro Público y al C. Agente del Ministerio Público adscrito y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.—Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la testimonial ofrecida. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria “C” señora Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y dá fé.— Firmado, Deyanira Sosa V.— Una firma ilegible Rúbricas”.

Expido el Presente edicto para su publicación y en vía de notificación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente

Sufragio Efectivo No. Reelección.

La Sria. “C” del Jdo. 3o. Civil.
C. Deyanira Sosa Vázquez.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de Diciembre de 1977, he clausurado el giro Industrial de Lonchería de mi propiedad, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, de éste Municipio.

Protestando a usted decir verdad, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Teapa, Tab., a 13 de marzo de 1978.

Consuelo Morales Miranda.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional del
municipio de E. Zapata, Tabasco.

EDICTO**A quien Corresponda.**

En el expediente Civil número 122/979, promovido por Gonzálo y Aide Acosta Caceres, relativo a información de dominio, con fecha veintisiete del actual se dictó un acurdo que en lo conducente dice:

“En cumplimiento al Párrafo cuarto del Artículo de 1932 del Código sustantivo invocado, a la solicitud de los promoventes, se le manda a dar amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “El Presente”, que se edita en la capital del Estado, fijándose avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar en donde se ubica el inmueble antes descrito.—El predio del cual se promuebe información de dominio, se encuentra ubicado en la Ranchería Bitzal de este municipio y consta de ciento setenta y cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas y sus límites: Al Norte, con Javier Tenorio Villegas; Al Sur, con Vernardo Cornelio; Al Este, con Miguel Zurita Méndez y Al Oeste, con Salomé Acosta”.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario el presente, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No. Reelección

El Primer Secretario del Juzgado

J. Gustavo Camacho Martínez

EDICTO**Al Público en General:**

El señor Miguel Jesús Luna Láinez, Mexicano, Mayor de edad, Casado con domicilio en la casa 117 de la Calle José María Pino Suárez de esta Ciudad, se ha presentado ha éste Ayuntamiento que presido, solicitando en la compra de una fracción de terreno propiedad municipal, ubicada en la calle Melchor Ocampo de esta Ciudad con una superficie de 225.00 metros cuadrados, y los linderos es el siguiente: Al Norte 4.50 metros con la propia calle Melchor Ocampo, Al Sur 4.50 metros con la calle Cuauhtémoc, Al Este 50.00 metros con el terreno de Joaquín Vivas Lara, y Al Oeste 50.00 metros con el terreno de Honorio Mendoza Landero, acompañado el croquis del inmueble que pretende adquirir.

Lo que hace del conocimiento del público en general, para que las personas que se consideren con derecho al inmuebles, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días contando a partir de la última publicación del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulados por el artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

E. Zapata, Tabasco, Junio 13 de 1979

Sufragio Efectivo. No. Reelección

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Srío. del H. Ayuntamiento.

Lic. Ventura Marín Fonzs.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Cuarto Distrito Judicial del Edo.
de Tabasco .

EDICTO

C. Rogelio González Domínguez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 34/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Concepción Baños Baños en su contra, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Balancán, Tabasco, julio veintiseis, de mil novecientos setenta y nueve.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tab., Visto:—Por presentada la Sra. Concepción Baños Baños, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria Civil el divorcio necesario de su esposo el señor Rogelio González Domínguez, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 266 y 267 Fracción VIII, 288, 289 y 291 del Código civil vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254 y 255 y demás relativos aplicables al de Procedimientos civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado señor Rogelio González Domínguez, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles ya invocado, notifique se por medio de edictos por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, haciendo

le saber al demandado señor Rogelio González Domínguez, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de cuarenta días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno. Fórmese expediente por duplicado.— Dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene a la actora, por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 101 de la calle Independencia de esta ciudad y autorizando para que a su nombre y representación las reciba y oiga al C. Antonio Magaña Lázaro Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial "D" que certifica y dá fé.—Firmas ilegibles. Rúbricas".

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y nueve

La Sria. Judicial "D"

Grimilda A. Bertruy.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Paraíso, Tab.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 28 de Febrero de 1979, quedó completamente clausurado mi giro de Transporte de Carga: Camioneta que tenía en funciones en la calle Francisco I. Madero s-n del Poblado de Chiltepec, dicho giro

estaba a mi nombre bajo el Reg. Fed. de Causantes RASJ-340922-Det-001 y con No. de Cuenta al Estado 1329-6

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los fines que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., 29 de Marzo de 1979.

Atentamente.

Juan Ramón Segura

H. Ayuntamiento Constitucional.
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Sr. Abigail García Bosada, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en las calles "Nicolás Bravo" y "La Paz" de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 3 de Agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Abigail García Bosada, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de 60.15 Mts2., que se encontrará enclavado dentro del fundo legal en las calles de "Nicolás Bravo" y "La Paz", de esta Ciudad de Comalcalco, Tab., y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 6.17 Mts., seis metros diecisiete centímetros con la Central Camionera, Al Sur 2.50 Mts., dos metros cincuenta centímetros con la calle "Nicolás Bravo", Al Este 12.40 Mts., doce metros cuarenta centímetros con la calle "La Paz" y Al Oeste 11.83 Mts., once metros ochenta y tres centímetros con la Central Camionera de esta Ciudad.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cumplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enriquez Castro que da fe.—Firma legible F. Peralta Rúbrica.—Firma

H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

Elizabet Hernández Córdova, con domicilio en el Pob. Amatitán del municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 20 años de edad casada, labores del hogar, católica con instrucción escolar por medio de un escrito ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal ubicado en el Poblado Amatitán de esta ciudad constante de una superficie total de 500.00 M2. Que dice poseer desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueña que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte. 10 metros con propiedad de Antonio Córdova Ulín.

Al Sur. 10 metros con carretera Comalcalco.

Al Este. 50 metros con propiedad de Asunción Triano.

Al Oeste. 50 metros con propiedad de Isabel Córdova Ulín.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presenten en el término de 8 (ocho) días en el que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Sufragio, Efectivo. No Reelección.

Jalpa de Méndez, Tab., julio 30 de 1979

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.

C. Carlos González Mirabal.

3 — 3

ilegible.— Rúbrica".

El Presidente Municipal.
Lic. Francisco Peralta Burelo.

El Secretario del Ayuntamiento.
Lic. Tito Livio Enriquez Castro.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Antonio García Gómez, mayor de edad, con domicilio en la calle Abraham de la Cruz S/n., de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Abraham de la Cruz, de esta misma ciudad, constante de una superficie de 191.75 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 7.20 metros con la calle Abraham de la Cruz, al Sur, 7.00 metros con propiedad de Carmen López Gómez, al Este 27.00 metros con propiedad del Sr. Francisco Oramas Lázaro, al Oeste, 27.00 metros con propiedad de Carmen Pérez León.

El Cabildo en sesión ordinaria del seis de junio de mil novecientos setenta y nueve, acordó donárselo gratuitamente, en virtud de que se le afectó para una obra un terreno similar al que se describe.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Cunduacán, Tabasco, a 6 de agosto de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Srio. del H. Ayuntamiento.
L.A.E, Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Federico Morales Jiménez, mayor de edad, con domicilio en Boulevard Pedro Méndez Magaña S/n. de ésta Ciudad, se ha presentado ante éste H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el Boulevard Pedro Méndez Magaña de ésta misma Ciudad, constante de una superficie de 258.40 M.2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 19.05 metros con propiedad del Sr. Carmen García Pimienta, al Sur, 32.33 metros con la escuela Secundaria Técnica Núm. 322, al Este, 17.70 metros con propiedad de la señora Carmen Campos de Fuentes, al Oeste, 3.25 metros con Boulevard Pedro Méndez Magaña, A cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cunduacán, Tabasco, a 6 de agosto de 1979

El Presidente Municipal.

C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Srio. del H. Ayuntamiento.

L.A.E, Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Teapa, Tabasco.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, tengo a bien manifestar a usted que con fecha 30 de Junio del año actual, he clausurado el Giro de Explotación de Aparato Fono-electromecánico (Sinfonola Marca "Júpiter"

modelo Acapulco Serie No. 6463), de mi propiedad que tenía instalado en la casa sin número de la Colonia Ferrocarrilera de la Ranchería "Miguel Hidalgo" de este Municipio.

Teapa, Tab., 30 de Junio de 1979.

Protesto a usted decir verdad.

Francisco Rueda Gaspar.

E D I C T O**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente Civil número 53/979, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, promovido por Desiderio de la Cruz Morales, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veintidos de Junio próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS: Por presentado el señor Desiderio de la Cruz Morales, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el predio número 411 de la calle Francisco I. Madero de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio rústico, ubicado en el Poblado de Simón Sarrlat, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 3-24-90, hectáreas y sus linderos: Al Norte mide 80 mts. y colinda con Gregorio Pérez Valencia; al Sur mide 91 mts. y colinda con el señor Fernando de la Cruz Méndez; al Este mide 380 mts. y colinda con el C. Lázaro de la Cruz Morales y al Oeste mide 380 mts. y colinda con el señor Luciano Valencia Félix. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1o. 94, 95, 254, 870. 904 Fracción II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código Procesal Civil, **SE ACUERDA:** 1o.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. 2o.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a esta promoción mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.— Dos firmas ilegibles.

Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

E D I C T O

Ma. Inés González González, mayor de edad, con domicilio en la calle Las Lluvias s/n en la Colonia Tamulté de las Barrancas, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal número dos, ubicada en la calle y Colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 184.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.30 metros con terrenos del Sanatorio Juan Graham, al Sur 12.30 metros con la calle de su ubicación, al Este 15.00 metros con Faustino Mayo, al Oeste 15.00 metros con terreno municipal lote 5, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con los Estatuidos en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Julio 7 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal del Centro,
Agustín Beltrán Bastar.

El Srío. del H. Ayuntamiento
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa y en el Semanario de Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Julio 26 de 1979.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado
Lic. Mario A. Pérez Maldonado

3 — 3

**Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera
Instancia.— Villahermosa, Tabasco.**

E D I C T O

**C. Yolanda Cárdenas Madrigal de Gamas.
Donde se encuentre.**

En el expediente número 062/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Claudio Gamas Ramos, en contra de usted, se dictó sentencia que en su parte resolutive textualmente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco a (18) dieciocho de Julio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Resuelve.— Primero: Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario entablada en este Juicio Ordinario Civil por Claudio Gamas Ramos, en contra de Yolanda Cárdenas Madrigal; por tanto.— Segundo: Se declara disuelto el matrimonio celebrado en la Ciudad de las Choapas, Estado de Veracruz Llave el día (9) nueve de Julio de (1966) mil novecientos sesenta y seis, entre actor y demandada, mismo que quedó registrado en el Libro Número (4) cuatro del correspondiente año y bajo el Acta número (98) noventa y ocho ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada, de que solo podrá hacerlo una vez transcurridos (2) dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria ésta resolución.— Tercero: Se condena a la señora Yolanda Cárdenas Madrigal, a la pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos y se declara que los mismos quedarán en poder y bajo la Patria Potestad del Actor Claudio Gamas Ramos.— Cuarto: Habiendo incurrido en rebeldía la demandada. Notifíquese esta resolución en los términos que ordene el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando cause estado esta Sentencia ejecútese como lo ordena el artículo 623 del mismo ordenamiento procesal.— Quinto.— En su oportunidad remítase las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Sustantivo Civil.— Sexto: Notifíquese personalmente al actor y la demandada en los términos ordenados en el resolutivo cuarto cúmplase.— E. L. si vale.— Así.— Definitivamente Juzgado, lo mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciu-

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Cunduacán, Tabasco.**

E d i c t o

Socorro Cortazar Murillo, mayor de edad con domicilio en la calle Cuauhtémoc s/n., de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Cuauhtémoc de esta misma ciudad, constante de una superficie de 344.50 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 18.20 metros con calle Cuauhtémoc, al Sur 12.00 metros con calle Madero, al Este 27.00 metros con propiedad del Señor José Castulo Hernández y Al Oeste 20.40 metros con propiedad del señor José Concepción Cruz Hernández, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

**Sufragio Efectivo. No Reelección
Cunduacán, Tab., a 28 de junio de 1979.**

**El Presidente Municipal.
C. Juan A. Gordillo de Dios.**

**El Srío. del H. Ayuntamiento.
L.A.E. Julio C, Yáñez Burelo,**

3 — 3

dadano David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. CONSTE.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido en presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (18) dieciocho días del mes de Julio, del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario Judicial “C”

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

3 — 3

Juzgado Primero de Primera
Instancia de lo Civil.
Primer Partido Judicial del Edo.
Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

Al C. José Carrillo Mendoza.
Donde se encuentre:

En el expediente Núm. 361/979, relativo al Juicio Sumario de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por Francisco Vázquez Ramos, en contra de José Carrillo Mendoza, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, agosto diez de mil novecientos setenta y nueve. Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.—Visto, a sus autos el escrito y anexo que presenta el señor Francisco Vázquez Ramos, recibido el tres de los corrientes y se acuerda:—Primero:— Con vista del escrito y anexo que presenta el señor Francisco Vázquez Ramos y según cómputo de la Secretaría que antecede, se tiene por acusada y se declara la rebeldía en que incurrió el señor José Carrillo Mendoza, en virtud de que dentro del término concedido no dió contestación a la demanda.— Segundo:— Con apoyo en los artículos 407, 616, 617 del Código de Procedimientos Civiles, todas las resoluciones que a partir de este auto en adelante recaigan en el juicio y cuantas citaciones deban hacerse al demandado le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Tercero:—Se abre el juicio a prueba por el término de tres días fatales que comenzarán a contarse al día siguiente de la última publicación que se haga de este acuerdo, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial q. se haga del Edo.—Cuarto: Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para que sean acordadas en su oportunidad procesal. Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, licenciado José Natividad Olán López, por ante la Primer Secretaria licenciada Francisca García León, que certifica.— Dos firmas ilegibles.

Vía de Notificación y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado,

Edicto

Armando Villegas Malpica, mayor de edad, con domicilio en la calle Zaragoza 927 altos en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Marina de la Colonia Adolfo López Mateos en esta ciudad, constante de una superficie de . . 436.14 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 29.40 metros con la calle Marina, Al Sur 24.30 metros con el Frac. Lago Ilusiones, Al Este 22.85 metros con Payambé López Falconi, al Oeste 15.00 metros con S.R.H. (bomba de agua), a cuyo efecto acomaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., agosto 20 de de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

que se edita en esta Ciudad por dos veces consecutivas, expedido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria.

Lic. Francisca García León

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Emiliano Zapata, Tab.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Cuarto Partido Judicial del Estado.
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Al Público en General.

El señor Miguel Jesús Luna Láinez, Mexicano, mayor de Edad, Casado con domicilio en la casa 117 de la calle José María Pino Suárez de esta Ciudad se ha presentado ha éste Ayuntamiento que presido, solicitando en la compra de una fracción de Terreno propiedad municipal, ubicada en la calle Melchor Ocampo de esta ciudad con una superficie de 255.00 metros cuadrados y los linderos es el siguiente: Al Norte 4.50 metros con la propia calle Melchor Ocampo, Al Sur 4.50 metros con la calle Cuauhtémoc, Al Este 50.00 metros con el terreno de Joaquín Vivas Lara y Al Oeste 50.00 metros con el terreno de Honorio Mendoza Landero, acompañando el croquis del inmueble que pretende adquirir.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días contando a partir de la última publicación del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

E. Zapata, Tabasco, junio 13 de 1979

Sufragio Efectivo. No reelección

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez

El Srío. del H. Ayuntamiento

Lic. Ventura Marín Fonz

A quien Corresponda:
Presente.

Que en el expediente civil número 11/979, relativo al Juicio reivindicatorio de Propiedad, promovido por María del Carmen Lázaro Morales, en contra de Everardo, Tarcilo y Gudelia Hernández Calix, existe un acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia, Cunduacán, Tabasco, dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, visto, como lo solicita María del Carmen Lázaro Morales, y apareciendo que el demandado Everardo Hernández Calix, no contestó en tiempo la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que incurrió el citado demandado y fundado en los artículos 284, y 618 del Código Procesal Civil, se abre el término de ofrecimientos de pruebas por diez días fatales ordenándose publicación de este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase, lo proveyó y firma el licenciado Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles Conste".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Lic. Anacleto Taracena Ruiz.

EDICTO

A quien corresponda:

En el expediente Civil Núm. 38/979, relativo a vía ordinaria civil, nulidad y cancelación de documentos, promovido por Higinio García Ovando, en contra de Braulio García Ramírez, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veintiocho de junio próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo a la letra dice:

Vistos: El estado que guardan los autos y el escrito presentado por el actor, con fundamento en los artículos 265, 617 y 618 del Código de Procedimientos civiles se acuerda: 1o.—Como lo solicita el promovente y apareciendo que el señor Braulio García Ramírez, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se declara su rebeldía procesal para todos los efectos legales; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula contenido copia de la resolución de que se trate, 2o.—Se abre el Período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes, que deberá computar la Secretaría de Acuerdos a partir del último Edicto, que por dos veces consecutivas deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y Cúmplase. Lo proveí y mandó y firma el C. Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, y en el Semanario de Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., Julio 26 de 1979

Atentamente,

El Secretario del Juzgado.
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

EDICTO

Sra. Rosalva Acevedo López.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número... 161/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Diego Rodríguez Pérez, en contra de su esposa la señora Rosalva Acevedo López, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 28 veintiocho de abril de 1979, mil novecientos setenta y nueve. Unase a sus autos el escrito presentado por el actor de este juicio señor Diego Rodríguez Pérez, para que obre como corresponde. Visto el cómputo practicado por la Secretaría de este Tribunal y tomando en consideración que ha transcurrido el término concedido a la demanda para que produjera su contestación, sin que lo hubiera hecho, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos contenidos en la demanda, por lo que las subsiguientes notificaciones le surtirán efecto por los estrados de este Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, por diez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que ordena el artículo 618 del citado ordenamiento. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" que autoriza.— Doy Fé.—Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., agosto 6 de 1979.

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Emiliano Zapata, Tabasco.

Edicto

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente formado con motivo de la solicitud, formulada por el C. José del Carmen Salvador Salvador, a este ayuntamiento para que se le enajene a su favor una demasía de terreno propiedad Municipal, se dictó un auto que literalmente dice:

"Emiliano Zapata, Tabasco, Julio veintisiete de mil novecientos setenta y nueve. Vistos; por presentado el señor José del Carmen Salvador Salvador, con su escrito de cuenta y plano que anexa, solicitando en compra a este Ayuntamiento, una demasía del predio urbano propiedad Municipal que se localiza en la manzana que forman las calles de Abasolo, Gregorio Méndez, Guadalupe Victoria y Agrarista de esta ciudad, con una superficie de 75.00 Mts. setenta y cinco metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 3.00 Mts., con calle Guadalupe Victoria; Sur, 3.00 Mts., con propiedad de Federico Gutiérrez; Este, 25.00 Mts., con propiedad de Irma Ortega de Díaz y al Oeste, 25.00 Mts., con propiedad de Juana y Atilano Ramírez J. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edictos, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, para que la persona que se considere con derecho al inmueble, los haga valer.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Doctor Bartolo Aguirre Martínez, Presidente Municipal por ante el Secretario Municipal, Licenciado Ventura Marín Fonz, que certifica y da fe.

Emiliano Zapata, Tab., Julio 27 de 1979.

El Presidente Municipal
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Srio. del Ayuntamiento
Lic. Ventura Marín Fonz.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Emiliano Zapata, Tabasco.

Edicto

Al Público en General:

En el expediente formado con motivo de la solicitud, formulada por el C. Enrique Fonz Chán, a este Ayuntamiento, para que se le enajene a su favor una demasía de terreno propiedad municipal, se dictó un auto que la letra dice:

"Emiliano Zapata, Tabasco, julio cinco de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Enrique Fonz Chán, con su escrito de cuenta y plano que acompaña, solicitando en compra a este Ayuntamiento, una demasía del predio urbano propiedad municipal, que se localiza dentro de la manzana que forman las calles de Morelos, Gregorio Méndez, Guadalupe Victoria y Agrarista de esta ciudad, con una superficie de 215.00 Mts., doscientos quince metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte 4.30 Mts., con la calle Guadalupe Victoria Sur, 4.30 Mts., con la calle Agrarista; Este, 50.00 Mts., con propiedad de Antonio Ballina y José Velázquez Cruz y al Oeste 50.00 Mts., con propiedad del solicitante Enrique Fonz Chán. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del fondo legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, para que la persona que se considere con derecho sobre el inmueble los haga valer.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Doctor Bartolo Aguirre Martínez, Presidente municipal, por ante el Secretario municipal, licenciado Ventura Marín Fonz que certifica y da fe

Emiliano Zapata, Tab., julio 10 de 1979

El Presidente Municipal
Dr. Bartolo Aguirre Martínez
El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Ventura Marín Fonz.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst.
Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Mex.

EDICTO

C. Roberto Lanestosa Bautista.
Lugar donde se encuentre.

Que en el expediente número 125/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. Josefina Baeza Castillo, en contra de su esposo Roberto Lanestosa Bautista, se dictó un acuerdo que en su parte conducente textualmente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (8) ocho de Marzo de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; y a sus autos los escritos con que da cuenta esta Secretaría y se acuerda. 1o.— Como lo solicita la C. Josefina Baeza Castillo, en su escrito de cuenta y habiendo transcurrido en exceso el término concedido al demandado Roberto Lanestosa Bautista, para pasar a este Juzgado a recoger las copias del traslado, de la demanda instaurada en su contra así como para dar contestación a la misma, se le tiene por declarada la correspondiente rebeldía al referido demandado Roberto Lanestosa Bautista; haciéndole saber que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiendo sus efectos las que se hagan a través de los Estrados del Juzgado, de conformidad a lo previsto en el Numeral 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. 2o.— Visto el estado que guardan los presentes autos y habiéndose declarado la correspondiente rebeldía al demandado Roberto Lanestosa Bautista, procédase a notificar mediante edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, además de la forma prevista en el Numeral 616 de nuestra Ley Procesal Civil; haciéndole saber al demandado que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente en que haga ha se dice en que se haga la última publicación de los edictos del presente proveído; así mismo se le hace saber que el término enunciado probatorio será de (30) treinta días improrrogables, por lo que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término enunciado, si tuviera alguna prueba que ofrecer.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del

EDICTO

Natividad Ramón González y Carmen Ramón Jiménez, mayores de edad, con domicilio conocido en la rancharía Medellín y Madero 2a. Sección, Centro, Tabasco, se han presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la rancharía antes mencionada constante de una superficie de 1,824.50 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20 y 15.00 metros con Leonbardo Hernández de la Cruz, al Sur con 37.00 metros con calle sin nombre al Este 22.00, 27.50 y 20.00 metros con Eusebio Ramón e Isidro de la Cruz García, al Oeste 50.00 metros con Jorge Ramírez Montejó a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., agosto 7 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y da fe.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente constante de (1) una foja útil, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (20) veinte días del mes de Junio del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Secretario de Acuerdos.
C. José Merodio Hernández.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el Presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor Moisés Jiménez Gallegos, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo legal en el Poblado de Chichicapa de este municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 3 de agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el Sr. Moisés Jiménez Gallegos, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de 2,214 Mts2., 38 D2., 00C2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal en el Poblado de Chichicapa de este municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 46.45 Mts., cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros con calle, Al Sur 47.45 Mts., cuarenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros con propiedad del Sr. Angel Riveroll, Al Este 47.50 Mts., cuarenta y siete metros cincuenta centímetros con calle y Al Oeste 47.25 Mts., cuarenta y siete metros veinticinco centímetros con propiedad del Sr. Moisés Jiménez.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.—Notifíquense y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Tito Livio Enrique Castro que da fé".— Firma legibles F. Peralta Rúbrica.—Firma ilegible.—Rúbrica.

Comalcalco Tab. a 3 de agosto de 1979.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Doria Vázquez de Sánchez, mayor de edad, con domicilio en la calle Ruiz de la Peña S/n., de ésta Ciudad se ha presentado ante éste H. Ayuntamiento que presido denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Libertad, de ésta misma Ciudad, constante de una superficie de 240.48 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con la calle Aldama, al Sur 7.40 metros con la calle Libertad, al Este 32.80 metros con propiedad de la denunciante, Al Oeste 33.40 metros con andador.

El cabildo en sesión ordinaria del 6 de junio de mil novecientos setenta y nueve, acordó donárselo gratuitamente, en virtud de que se le afectó para una obra un terreno similar al que se describe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Cunduacán, Tabasco, agosto 10 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Juan A. Gordillo de Dios.

El Secretario del H. Ayuntamiento
L.A.E. Julio César Yáñez Burelo

3 — 1

El Presidente Municipal.

Lic. Francisco Peralta Burelo.

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Tito Livio Enrique Castro.

3 — 1

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial del Estado.
Villahermosa, Tab.

Juzgado Tercero de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab., 6 le Agosto de 1979.

EDICTO

Alberto Martínez Guerra.
Donde se encuentre.

En el expediente No. 107/977, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Thusnelda García Breceda, en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Trece de Julio de mil novecientos setenta y nueve. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: A sus autos el escrito de Thusnelda García Breceda, recibido el cinco de los corrientes y se acuerda: PRIMERO:— Por presentada Thusnelda García Breceda, con su escrito de cuenta y en los términos del mismo se tiene a la promovente, acusando la rebeldía del demandado Alberto Martínez G. en virtud de que como consta en autos no contestó la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tales efectos; en consecuencia, con vista de los cómputos que formula la Secretaría a pedimento de la actora Thusnelda García Breceda, con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara la rebeldía en que incurrió el demandado Alberto Martínez G., por no haber contestado en tiempo la demanda y se manda abrir el negocio a prueba, debiéndose publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, este proveído. Se tiene por desechado en su perjuicio el período probatorio para la parte actora, como lo solicita en su escrito de cuenta. Notifíquese personalmente a la parte actora y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil con la Primer Secretaria Judicial que certifica. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria.
Lic. Francisca García León

Sr. MELESIO GONZALEZ.
Domicilio conocido en la Ranchería Estancia Vieja Primera Sección de este Municipio del Centro.

En el expediente número 209/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Isidro Alcázar González, en contra de Melesio González, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

“... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Villahermosa, Tabasco, Julio treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve: A sus autos el escrito del señor Isidro Alcázar González, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Visto el cómputo practicado por la Secretaría y como lo solicita el promovente; con fundamento en los artículos 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que ha incurrido la parte demandada, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones le surtirán por los estrados aún las de carácter personal. Como se pide se manda a abrir el juicio a prueba por el término de diez días y con fundamento en el artículo 618 publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y comenzando a correr el término probatorio al día siguiente de la última publicación.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario “D”, Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas...”

Expido el presente edicto para su publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

El Primer Secretario Judicial “D” del Juzgado Tercero de lo Civil

C. Roberto Ovando Pérez.